

132

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2005, las partes suscribieron unas Bases de Colaboración con el objeto de establecer las Bases Generales y los mecanismos de colaboración a que se sujetarán "LA SRE" y "EL INSTITUTO" para la organización y desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas de educación continua y a distancia, intercambio académico y actualización en historia y ciencias sociales, y otras acciones en las materias que sean de interés y beneficio mutuo.

De conformidad con la Base Tercera de las Bases de Colaboración, fungen como coordinadores y responsables del cumplimiento y seguimiento del instrumento las siguientes personas:

Por "LA SRE":

Coordinador.- Mtro. Salvador de Lara Rangel, Encargado de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional.

Responsable.- Mtro. Jesús Velázquez Casillo, Director de Programas de Ejecución Nacional, Encargado de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

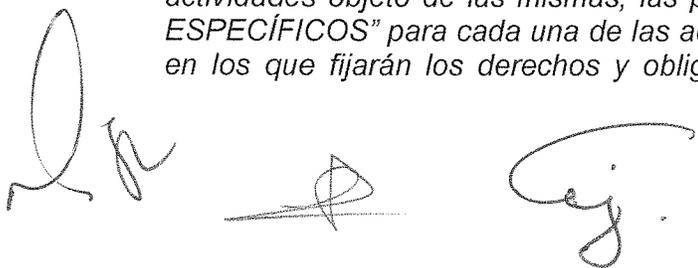
Por "EL INSTITUTO":

Coordinador.- Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, Director General.

Responsable.- Mtro. Simone Lucatello, Coordinador de la Maestría de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Asimismo, en la Base Tercera de las Bases de Colaboración antes citadas, se prevé el establecimiento de un Comité Técnico, el cual tiene entre sus atribuciones, la de evaluar y dar seguimiento a las actividades que se deriven de las Bases de Colaboración.

Que la Base Cuarta del instrumento referido, señala que: *"Para la ejecución de las actividades objeto de las mismas; las partes convienen en suscribir "CONVENIOS ESPECÍFICOS" para cada una de las actividades o proyectos que se encomienden, en los que fijarán los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de*



ellas, acorde al contenido de las presentes Bases, asimismo dichos Convenios formarán parte del presente instrumento”.

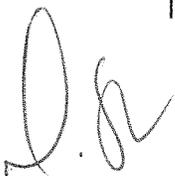
DECLARACIONES

I. Declara “LA SRE” que:

- I.1 Conforme a los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 El Lic. Julio Camarena Villaseñor, en su carácter de Oficial Mayor, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 10, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3 Para efectos del cumplimiento del presente Convenio, designa como responsable al Mtro. Jesús Velázquez Casillo, Director de Programas de Ejecución Nacional, Encargado de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la SRE.
- I.4 Su domicilio legal esta ubicado en Plaza Juárez número 20, Piso 7, Colonia Centro, C. P. 06010, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL INSTITUTO” que:

- II. 1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de agosto de 2000 y 11 de octubre de 2006, respectivamente.
- II.2 Su objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3 Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
- II.4 Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22



de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público N° 13, del Distrito Federal.

- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ811118417.
- II.6 Para los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, en México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Enteradas de los objetivos que persigue cada una de ellas, manifiestan su acuerdo en aceptar los compromisos que derivan de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las Bases de Colaboración entre "EL INSTITUTO" y "LA SRE" para la prestación de prácticas profesionales de los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo, que se imparte en "EL INSTITUTO", a realizarse en las unidades administrativas de la "LA SRE", que las partes convengan.

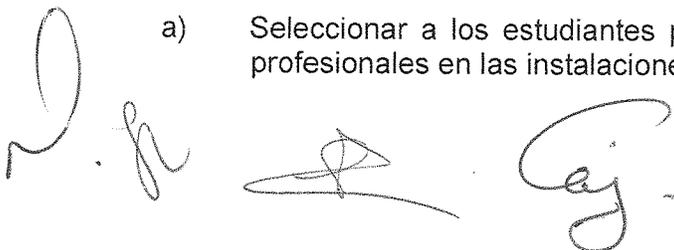
SEGUNDA: REPRESENTANTES.

El Encargado de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, será el representante institucional de "LA SRE", quien será responsable de supervisar todo lo relativo al cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con la atribución que le confiere la fracción XI, del artículo 31-Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

Por su parte, el Director General de "EL INSTITUTO", Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, será el representante institucional del mismo, de conformidad con el nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública número 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Seleccionar a los estudiantes para participar en la realización de prácticas profesionales en las instalaciones de "LA SRE".

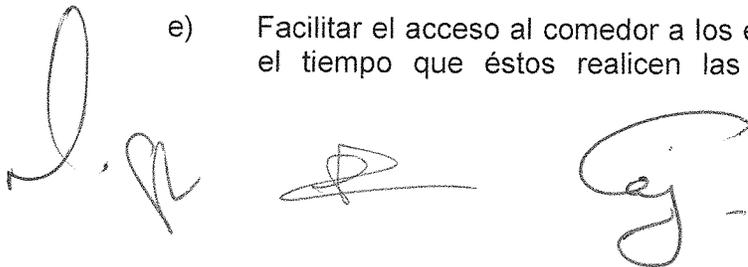


- b) Informar a "LA SRE" sobre el nombre y antecedentes escolares de los estudiantes que se interesen en realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "LA SRE".
- c) Proporcionar a cada estudiante que realice prácticas profesionales, carta de presentación donde se indique el periodo de realización de un mínimo de 80 a un máximo de 400 horas.
- d) Proporcionar a "LA SRE" copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y dos fotografías tamaño infantil, de cada estudiante que realice prácticas profesionales.
- e) Instruir a los participantes para que guarden la debida disciplina y el mayor orden posible durante su desempeño, a fin de que mientras se encuentren dentro de las instalaciones de "LA SRE", se comporten con el debido respecto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal que en ellas labora.
- f) Atender de inmediato las observaciones que haga "LA SRE", en relación con la conducta inapropiada o falta de cumplimiento de los objetivos por parte de cualquier participante y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SRE".

Para el cumplimiento de los objetivos materia del presente Convenio, "LA SRE" se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a las instalaciones de los estudiantes provenientes de "EL INSTITUTO", proporcionándoles para este fin un gafete de identificación, una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos por "La SRE".
- b) Proporcionar a los estudiantes de "EL INSTITUTO" la carta de aceptación y de terminación de las prácticas profesionales, dirigidas al responsable de la maestría o servicios escolares de "EL INSTITUTO" al inicio y conclusión de las mismas.
- c) Asignar un tutor de práctica que siga el trabajo del estudiante, así como se comprometa a la entrega de informes y manuales sobre el desempeño del alumno y su calificación final.
- d) Involucrar a los alumnos en actividades exclusivamente de cooperación que abarquen los temas de negociación, redacción y evaluación de proyectos de cooperación.
- e) Facilitar el acceso al comedor a los estudiantes de "EL INSTITUTO", durante el tiempo que éstos realicen las prácticas profesionales en el horario



comprendido para los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Se comprometen a que las prácticas profesionales, objeto de este acuerdo de voluntades, se realizará de conformidad con el calendario y horarios que "LA SRE" considere necesarios.

SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" se compromete a que sus estudiantes mantengan el carácter reservado y confidencial de los asuntos que deban atender con motivo de la realización de las prácticas profesionales, y reconoce las implicaciones legales del incumplimiento de la presente cláusula.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, previa comunicación por escrito y con treinta días calendario de anticipación. Las partes acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de ellas a la otra con treinta días calendario de anticipación.

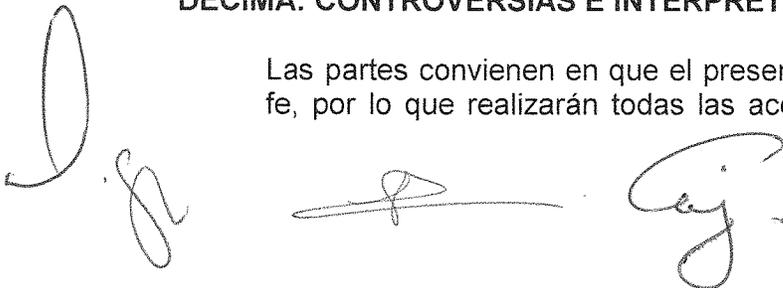
De darse por terminado el presente Convenio y habiendo en ese momento estudiantes de "EL INSTITUTO" realizando la prestación de prácticas profesionales, éstos podrán continuar hasta concluir las mismas.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.

"EL INSTITUTO" reconoce y acepta ser el único responsable de los estudiantes que intervienen en el presente Convenio, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SRE", respecto de cualquier reclamo que en su caso pudieran efectuar sus estudiantes, por lo que por ningún motivo se le considerará relación laboral alguna, al inicio, durante y al término de la realización de las prácticas profesionales.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

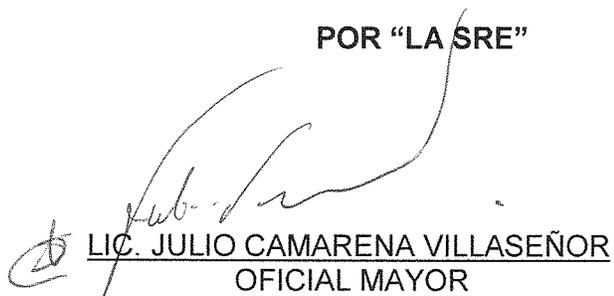
Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento,



pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en caso de subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a lo que disponga, en definitiva el Comité Técnico, a que hace referencia el antecedente tercero del presente instrumento.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y por triplicado, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto de 2007.

POR "LA SRE"



LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR
OFICIAL MAYOR

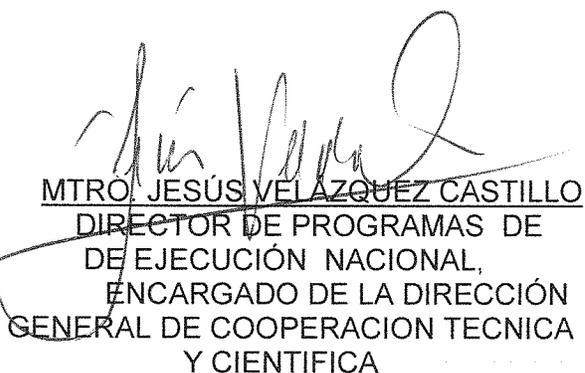
POR "EL INSTITUTO"



DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ERNEST SANCHEZ
SANTIRO
DIRECTOR DE APOYO
ACADÉMICO



MTRO. JESÚS VELÁZQUEZ CASTILLO
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE
DE EJECUCIÓN NACIONAL,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COOPERACION TECNICA
Y CIENTIFICA



DR. SIMONE LUCATELLO
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA
EN COOPERACION INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO